

**SEÑORA
JUEZA 1 CIVIL CIRCUITO
SOACHA CUNDINAMARCA**

**REF: 2021- 00111 IMPUGNACION DE ACTAS DE ASAMBLEA
DEMANDANTE: MIRIAM ALEIDA MADERA Y LICRECIA ZARTA VARGAS
DEMANDADO: CONJUNTO RESIDENCIAL SAUCE III**

ALVARO CARRION SUAREZ identificado tal y como aparece al pie de mi firma, actuando como apoderado de las demandantes, estando dentro del término de ley, interpongo **RECURSO DE REPOSICION** en contra numeral 2 del auto del 19 de mayo del año 2022 y notificado por estado del 20 de mayo de la misma anualidad, lo cual sustento de la siguiente manera:

El memorial que aduce la señora juez y que no me va a tener en cuenta para el proceso; a todas luces hace parte de este proceso, pues en la asamblea del 11 de abril una de las tantas ilegalidades esta la ratificación del mal llamado administrador, aclaro, que como nunca permiten a los asambleístas ELEGIR, NI QUE PARTICIPEN VERDADEROS ADMINISTRADORES, pues siempre termina ratificado CARLOS ARTURO PEÑA DIAZ, es una artimaña recurrente, ES DE LA MAS GRAVE ILEGALIDAD, pues este no cumple NINGUNA DE LAS NORMAS descritas en dicho memorial, ni las descritas en el artículo 50 y en la totalidad del artículo 51 de la ley 675 del año 2001, no tiene una mínima preparación ni para ser un MEDIOCRE ADMINISTRADOR, ES UN CORRUPTO, TIENE AL CONJUNTO SUMIDO en una grave situación financiera, ha dejado que la cartera crezca de manera ENORME, INDIGNANTE, con unas consecuencias catastróficas para los propietarios del conjunto residencial SAUCE III y como ser humano es peor, MALTRATA A LAS MUJERES, a mis poderdantes, a toda mujer que no esta de acuerdo con su grave administración, es un ser despreciable, misógino, grotesco a la vista, un borracho que toma licor en horas en la oficina de nuestra administración, se ha enriquecido con el empobrecimiento de los mas pobres e incautos propietarios, egocéntrico, torpe, no sabe ni cuantas unidades residenciales existen en el conjunto tal y como lo confirmó en su interrogatorio, y en este e interrogatorio dejo ver su grave ignorancia frente al tema de administración de un conjunto residencial, TODO SE LO TUVIERON QUE decir, siempre hubo un TERCERO QUE LE DIJERA LAS RESPUESTAS, misógino, MENTIROSO CONSTANTE pues les mintió a los del consejo de administración (a los que no les convenia) y a la revisora fiscal de que fueron a ellos a quien la Jueza LOS HABIA SUSPENDIDO y los sacó, pues no le convenía que la revisora fiscal hiciera su trabajo a la contabilidad del conjunto, no sabe ni operar un computador, no es ningún tecnólogo en administración, es SUPREMENTE DESASEADO pues fijas su señoría COMO SE URGABA LA MARIZ EN PLENA AUDIENCIA, irrespetuoso, grotesco, viola la ley penal día a día, es decir, no cumple ni con un solo de loas normas preceptuadas en la ley 675 del año 2001, estando suspendido ordenó la asamblea del año 2022, abril 3, causando grave detrimento patrimonial.

No sabe ni cuanto dinero hay en el fondo de improviso, permite que asistan a la asamblea personas que ni pertenecen al conjunto ni son propietarias.

Por todo lo anterior, ESTE MEMORIAL SE DEBE TENER EN CUENTA pues todas estas ilegalidades por parte de CARLOS ARTURO PEÑA DIAZ son parte de este proceso y son violatorias de la ley 675 del año 2001, es un ser ALTAMENTE PERJUDICIAL PARA EJERCER COMO RESPRESENTANTE LEGAL, gravísimo.

Por todo lo anterior Su Señoría, solicito se tenga en cuenta NUESTRO MEMORIAL y se REPONGA SU DECISION frente al numeral 2 del auto atacado.

ATTE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'ALVARO CARRION SUAREZ', with a large, stylized flourish extending to the right.

ALVARO CARRION SUAREZ

C.C.14.242.720 DE IBAGUE

T.P. 118.486 C.S.J